



**PLIEGO DE
CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS**

10/06/2020

LICITACIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE HPLC
Y SENSORES

Ref: 05/20

INDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.	2
1. Régimen jurídico del contrato.	2
2. Objeto del contrato.	2
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.	3
4. Existencia de crédito.	3
5. Plazo de ejecución.	3
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.	3
6.1. Aptitud y Capacidad.	3
6.2. Solvencia.	3
7. Perfil de contratante.	4
II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.	4
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	4
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.	4
9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.	4
9.2. Forma de presentación de las proposiciones.	5
10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.	6
10.1. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.	6
10.2. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.	6
10.3. Documentación previa a la adjudicación.	6
10.4. Adjudicación del contrato.	8
11. Formalización del contrato.	8
III.- EJECUCION DEL CONTRATO.	9
12. Contrato de prestación de servicios.	9
12.1. Persona responsable del contrato.	9
12.2. Actuaciones previas al inicio de la prestación de servicios.	9
12.3. Ejecución del contrato.	9
12.4. Confidencialidad.	9
12.5. Protección de datos.	9
12.6. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	9
12.7. Aprobación de Subcontratistas.	10
12.8. Plazos y penalidades.	10
13. Extinción del contrato.	11
13.1. Extinción por cumplimiento del contrato.	11
13.2. Extinción por resolución del contrato.	11
14. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.	11
IV.- PRERROGATIVAS DEL CT TECNOVA, JURISDICCION Y RECURSOS.	12
15. Prerrogativas del CT TECNOVA.	12
16. Jurisdicción Competente.	12
V.- ANEXOS.	13
Anexo I. CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO.	13
Anexo II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.	15
Anexo III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.	16
Anexo IV. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.	18
Anexo V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	19
Anexo VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.	20
Anexo VII. CERTIFICACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.	21
Anexo VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	22

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

CT Tecnova es una Fundación sin ánimo de lucro, constituida en virtud de escritura otorgada ante el notario de almería, Don Clemente Jesús Antuña Plaza, el día 9 de Enero de 2.001, bajo el número 64 de protocolo, que se encuentra clasificada como de asistencia social mediante resolución de la Dirección general del instituto andaluz de servicios sociales de 25 de mayo de 2.001 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía bajo el número AL-772.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas de este Pliego y las Instrucciones Internas de Contratación del CT TECNOVA publicadas en el perfil del contratante de la entidad, disponibles en www.fundaciontecnova.com.

El contrato se regirá por las citadas instrucciones de contratación, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto son objeto de licitación, y revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por TECNOVA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La modificación de los presentes pliegos, solo podrá realizarse una vez publicados, por error material, de hecho o aritmético.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es la compra de un equipo de HPLC y sensores para el Centro Tecnológico Tecnova.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto el suministro señalado en el **anexo I** del presente pliego, de acuerdo con el proyecto aprobado por TECNOVA y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, Si el contrato está dividido en lotes, en el **anexo I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el **anexo I** se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar TECNOVA.

En el presupuesto del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el CT TECNOVA del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con cargo a subvenciones públicas, constará en el **Anexo I** del contrato el tipo de Fondo y, en su caso, el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo III.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el anexo III donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el anexo I del presente pliego. Asimismo, el presente expediente podrá publicarse de forma a través de medio adicionales.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el archivo único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, utilizando para ello la plantilla facilitada en el anexo VIII. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse en el plazo y mediante correo electrónico a la dirección indicada en el Anexo I.

Se certificará la presentación de proposiciones mediante un correo electrónico desde la citada cuenta. En caso de no recibir la citada notificación, el licitador deberá reclamarlo.

En casos debidamente justificados y valorados por el órgano de contratación, este podrá proponer una ampliación en el plazo de presentación de las ofertas.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En caso de que no todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI, sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar dos archivos en formato comprimido con toda la documentación.

Los archivos se denominarán.

«Documentación Expediente XX/20_NOMBRELICITADOR_».

«Documentación Expediente XX/20_NOMBRELICITADOR_Oferta económica».

En el correo electrónico figurará la información de identificación de la entidad, así como el número del expediente, la denominación del contrato al que licitan y el/los lote/s a los que se presentan.

a) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo III.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VIII.

c) Declaración sobre uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, , indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante TECNOVA.

d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el

importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En la solicitud, se incluirá la proposición económica (anexo V), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

10. Selección del contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.

La Mesa de contratación, una vez constituida, analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.2. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

En la sesión de apertura la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que dispongan de certificados de calidad ISO 9001 y ISO 14.001.
- Que dispongan de protocolos implantados de igualdad de género y RSC.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.3. Documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 9.2.d, del presente Pliego, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo que se indique, no a inferior a siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con TECNOVA y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se indique lo contrario. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia según lo contemplado en los anexos.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior. En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios.

e) Obligaciones Tributarias.

Los licitadores deberán presentar certificación positiva de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10.4. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días indicando en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, nunca superior a 15 días hábiles.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

11. Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora y la publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato por falta de entrega de la documentación requerida dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 10.4.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

12. Contrato de prestación de servicios

12.1. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, de forma que realice el seguimiento de la ejecución del contrato. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de TECNOVA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

12.2. Actuaciones previas al inicio de la prestación de servicios

En relación a la maquinaria y/o medios auxiliares, la persona contratista podrá realizar una visita a las instalaciones en las que el equipo/los equipos se instalarán para evaluar los medios auxiliares necesarios para el correcto suministro. El contratista tendrá el plazo de 7 días naturales desde la formalización del contrato para manifestar su interés en la visita y concertar una cita con la persona responsable designada.

12.3. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus propias cláusulas, a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa.

12.4. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de TECNOVA, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad correspondiente.

12.5. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

12.6. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con TECNOVA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes

en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

12.7. Aprobación de Subcontratistas.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, no obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

12.8. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, TECNOVA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho TECNOVA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, TECNOVA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

Asimismo, en el anexo I se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

13. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

13.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

13.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

El acaecimiento de cualquiera de las causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a TECNOVA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

14. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista adjudicataria, colaborará con TECNOVA, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a TECNOVA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a TECNOVA.

IV.- PRERROGATIVAS DEL CT TECNOVA, JURISDICCION Y RECURSOS.

15. Prerrogativas del CT TECNOVA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP. .

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

16. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas de común acuerdo de las partes, y cuando este no fuera posible, por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el CT TECNOVA, 9 de junio de 2020

Conocido y aceptado en su totalidad

EL ADJUDICATARIO

Fdo. M^a Carmen Galera Quiles
DIRECTORA GENERAL

V.- ANEXOS.

Anexo I. CUADRO RESUMEN Y OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: EXP. 05/20.
Título del contrato: LICITACIÓN DE COMPRA DE EQUIPO DE HPLC Y SENSORES
Organo de contratación: Fundación Tecnova

Perfil del Contratante: www.fundaciontecnova.com/

División en lotes: SI LOTE 1: HPLC LOTE 2: SENSORES

Datos de referencia: LOTE 1: HPLC – 61.000€ LOTE 2: SENSORES – 27.000€ VALOR ESTIMADO: 88.000 €
--

Presupuesto de la licitación: Coincide con el presupuesto de la licitación más los impuestos correspondientes. (106.480 €)
--

Revisión de Precios:	NO
Posibilidad de modificación del contrato	NO
Seguros	NO
Financiación con Fondos Públicos: SI	Convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado.PAIDI 2020. JJAA, FEDER

Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento / Penalidades por incumplimientos :
<ul style="list-style-type: none"> Se aplicará una penalidad del 2,5% sobre el importe total del contrato, por cada semana de retraso en la entrega de los equipos. El plazo de entrega es de 2 meses a contar desde la firma del contrato. Dichos importes facturados por CT Tecnova de forma semanal o descontados de la factura final, si están aún no se hubiese emitido. Se aplicará una penalidad del 3% sobre el importe total del equipo por cada semana de retraso en la prestación del servicio técnico correspondiente cuando se superen las 72 horas de plazo máximo para resolver la incidencia. Dichos importes facturados por CT Tecnova de forma semanal.

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto simplificado
Posibilidad de variantes: SI
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante correo electrónico: SI
Sujeto a Regulación Armonizada: NO

Órgano de contratación: Junta Directiva de la Fundación Tecnova Mesa de Contratación: Designada por el órgano de contratación
--

Plazo de presentación de ofertas: 15 días
Forma de presentación Presentación mediante correo electrónico a la dirección mgonzalez@fundaciontecnova.com

Presentar dos archivos:

«**Documentación Expediente 05/20_NOMBRELICITADOR_**».

Este archivo deberá ser comprimido e incluirá:

Declaración responsable de capacidad (modelo Anexo III cumplimentado)

Declaración de datos para notificaciones electrónicas (modelo Anexo IV cumplimentado)

Certificación de no incompatibilidad para contratar (modelo Anexo VII cumplimentado)

Declaración de confidencialidad (modelo Anexo VIII)

«**Documentación Expediente 05/20_NOMBRELICITADOR_Oferta económica**».

Proposición económica (Modelo Anexo V cumplimentado)

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

15 días hábiles

Garantías:

Definitiva:

NO

REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará a los 60 días de la fecha de recepción de la factura. Dicha factura podrá ser emitida a partir de la fecha de recepción de los materiales.

Entrega

Documentación:

Medios Electrónicos: mgonzalez@fundaciontecnova.com

Los documentos correspondientes a los diferentes anexos deben entregarse en formato pdf con la firma o certificado digital del representante legal de la empresa.

Anexo II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Se adjuntará el pliego de condiciones técnicas

Anexo III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

D^o./D^a.....con Documento Nacional de Identidad
núm.....actuando en nombre de la
empresa.....de la que actúa en calidad de
.....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o
mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm.
de protocolootorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con TECNOVA y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1.

2.

6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Lugar, fecha y firma

PERSONA FÍSICA

D^o. /D^a.....con Documento Nacional de Identidad
n^om.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 4) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XII.

Lugar, fecha y firma

Anexo IV. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se debe realizar a la dirección de correo electrónico:

Lugar, fecha y firma

Anexo V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D. con residencia en provincia de calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (1):

Expediente :
Localidad :
Oferta económica:

Se comprometo, en nombre (2) a hacer el suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

Anexo VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP).

1. CRITERIOS OBJETIVOS (evaluables con fórmulas matemáticas)

A. Oferta económica: 73 puntos

La máxima puntuación (73 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: **X: oferta de precio más bajo x 73 / oferta valorada**

B. Mejoras: 2 puntos

Inclusión de mantenimiento en el precio (0,5 puntos)

Descuento en el precio del mantenimiento (0,5 puntos)

Aumento de la garantía del equipo con respecto a lo legalmente exigido (0,5 puntos)

Cualquier otra mejora aportada por la empresa con respecto a las especificaciones técnicas (0,5 puntos)

2. CRITERIOS SUBJETIVOS (25 puntos)

Se valorará la memoria técnica presentada, en concreto los siguientes aspectos: descripción pormenorizada de los equipos, materiales y prestaciones.

La memoria técnica se valorará de acuerdo a la siguiente escala:

- Memoria INVÁLIDA. No responde total o parcialmente a las prestaciones técnicas requeridas para los equipos de cada lote en el PPT, quedando la propuesta invalidada dando lugar al descarte y no apertura de la oferta económica. En caso de detectarse esta deficiencia el licitador será requerido para que en el plazo de 24 horas aporte la subsanación correspondiente; pudiendo ser evaluada la corrección.

- Memoria en CUMPLIMIENTO: Responde a lo establecido en PPT no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna referencia al funcionamiento requerido. No presenta Plan de mantenimiento o este no está personalizado o bien se considera insuficiente o inviable También aquellas propuestas cuyo desarrollo no conlleve el poder valorar el criterio analizado. O bien, aquellas propuestas que considere la mesa que son difícilmente viables. Entre 0 y 8 puntos.

- Memoria BUENA: Responde a lo establecido en el PPT con una propuesta válida con una descripción adecuada del funcionamiento requerido. Presenta un plan de mantenimiento personalizado y aceptable. Entre 8 y 16 puntos

- Memoria EXCELENTE: Responde a lo establecido en el PPT y realiza una descripción detallada del funcionamiento y la instalación. Entre 17 y 25 puntos.

Anexo VII. CERTIFICACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D^a./D. con residencia en provincia de calle n^o ,
según Documento Nacional de Identidad n.º , en nombre y representación de
..... con NIF..... y en calidad de(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

Anexo VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el ARCHIVO ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

(Lugar, fecha y firma)